



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 301 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 02 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 527-2024MDA-GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 851-2024-MDA/GAF, de fecha 19 de noviembre del 2024; emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"*.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a la disposición de bienes municipales, señala que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley" (...).*

Que, con relación a la gestión de bienes muebles patrimoniales, ésta se encuentra regulada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; precisando en el inciso h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva, que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como. Los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-ef/54.01 – Directiva para la gestión devienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, define la baja de bienes Muebles Patrimoniales, señalando que es el *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*.

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala las causales para la baja; indicando en su literal d) la causal por estado de chatarra, considerando lo siguiente "Situación de avanzado deterioro en un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u oneroso, no comprende a los AEE que se encuentra calificados como RAEE.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la precitada Directiva, establece que para dar de baja los bienes muebles patrimoniales señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable.

Que, a través del Informe Técnico N° 469-2024-MDA/GAF/SGCPSG de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante el cual informa que, debido al estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa de los bienes muebles, recomienda proceder con la Baja de 27 bienes muebles, cuyo valor en libros es de S/. 933,119.00 y con un valor neto de S/. 179.00, con el detalle y las características que se detallan en el citado informe.

Que, mediante Resolución Gerencia N° 1311-2024-MDA/GAF de fecha 04 de noviembre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero, aprobar la Baja Contable y Patrimonial de 27 bienes muebles del activo fijo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por la causal de daño, chatarra y mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo a las descripciones detalladas en el anexo 01, que son parte integrante de la presente Resolución, por un valor total en libros S/. 933,119.00 Soles y un valor neto de S/. 179.00 Soles, comprendidos en el Informe Técnico N° 469-2024-MDA/GAF/SGCPSG, de fecha 03 de octubre del 2024.

Que, con INFORME N° 851-2024-MDA/GAF, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en consideración la Resolución citada precedentemente y a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, concluye que se siga el procedimiento a efectos de poner a la venta por subasta pública presencial los bienes patrimoniales referidos, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 469-2024-MDA/GAF/SGCPSG de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales.



meso@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 527-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2024, emite opinión considerando viable la puesta a venta por subasta pública presencial, los bienes muebles, ya que se encuentra expedito para llevarse adelante la venta, y por disposición del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición de los bienes de la municipalidad debe ser aprobados por el Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la disposición final, mediante subasta pública de los 27 bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que fueron dados de baja mediante Resolución Gerencial 1311-2024-MDA/GM, de fecha 04 de noviembre del 2024, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE